



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2023 00746** 00

Adjudicación de apoyos

Revisada la constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal allegada por la apoderada de la parte demandante, se observa que la misma no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Frente a este punto se debe precisar que si bien en el auto admisorio de la demanda, se ordenó la notificación en los términos previstos en la Ley 2213 de 2022, al observarse con detenimiento, se evidencia que la dirección de notificación de la titular del acto jurídico informada en la demanda, corresponde a una dirección física, por lo que es procedente en este caso, realizar en primer lugar el envío de la citación para efectos de notificación a esa dirección, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, se sirva dar cumplimiento a la carga procesal que le asiste, acatando lo dispuesto en la norma procesal mencionada, tal como se ilustra a continuación:

	REQUISITOS
ENVÍO DE CITACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - DIRECCIÓN FÍSICA (ARTÍCULOS 291 Y S.S. C.G.P)	Debe enviarse al (a la) demandado (a) una comunicación o citación por medio de servicio postal autorizado, para informarle de la existencia de la demanda, su naturaleza y la fecha de la providencia que deber ser notificada, previniéndolo (a) para que comparezca al Juzgado a recibir notificación e indicándole el término con el que cuenta para ello, que, en este caso, es de cinco días siguientes a la entrega de la citación en el lugar de destino.

Para los fines pertinentes, se comparte a la parte actora el vínculo de acceso al expediente digital, al cual podrá acceder desde la cuenta gygabogadosasesores@gmail.com :

[01. EXPEDIENTE DIGITAL](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd88803202728b3089dbf5616d69a972e43ad4c9f4a7ba5d14322c767a32244**
Documento generado en 29/04/2024 02:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>